



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado RAFAEL ANTONIO MALPICA VILLAREAL contra AFP PROTECCIS.A. Y COLPENSIONES, radicado único No: 08001310501220200005601, y **RADICADO INTERNO 69.882-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a sus numerales segundo y tercero, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: ORDÉNESE a la AFP PROTECCIÓN S.A., realizar la devolución ante COLPENSIONES como administradora del régimen de prima media con prestación definida, de la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y los bonos pensionales. Asimismo el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, frutos e intereses, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos y en los porcentajes indicados en la parte motiva de este proveído. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, el retorno del actor, como afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en los mismos términos de la vinculación inicial. Y en consecuencia, recibir la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y los bonos pensionales. Asimismo el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, frutos e intereses, debidamente indexados.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ..."

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy primero (01) de septiembre del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF